



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Miércoles 26 de marzo de 1975

Núm. 37

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

DE INTERES PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

A efectos de aplicación presupuestaria, se hace saber: Que con esta fecha se ordena el ingreso en cuenta corriente, a favor de cada uno de los Ayuntamientos, de la participación municipal del 10 por 100 en el Arbitrio Provincial sobre el Tráfico de las Empresas, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del actual ejercicio de 1975.

Palencia 20 de marzo de 1975.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

985

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO PREVIO DE CONCURSO

Habiéndose acordado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 del mes actual, por unanimidad de los asistentes, que exceden de la mayoría absoluta legal y de las dos terceras partes de número de hecho de los componentes de la Corporación, al amparo de lo prevenido en el artículo 37, apartado 6, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y de conformidad con lo propuesto por la Junta Rectora de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de esta Diputación, exceptuar de subasta y adquirir por concurso, 30 literas de dos plazas cada una, a instalar en los dormitorios del nuevo edificio que se está construyendo para

albergar dicha Escuela y aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, particulares y generales que han de regir dicho Concurso.

Se hace público por el presente anuncio, que dichos pliegos quedan expuestos en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del expresado Reglamento; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho término, no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de la anulabilidad de dichos pliegos, o de alguna de sus cláusulas.

Palencia 22 de marzo de 1975.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

983

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO PREVIO DE CONCURSO

Habiéndose acordado por el Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, por unanimidad de los asistentes, que exceden de la mayoría absoluta legal y de hecho de los componentes de la Corporación, exceptuar de subasta, al amparo de lo prevenido en el apartado 6 del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y adquirir por concurso un aparato de anestesia, de las características técnicas que se precisan en el informe emitido por el Médico Anestésista de esta Diputación y aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, particulares y generales, redactado por Secre-

taría y por las que ha de regirse dicho Concurso.

Se hace público por el presente anuncio que dichos pliegos quedan expuestos en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del expresado Reglamento; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho término, no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de la anulabilidad de dichos pliegos o de alguna de sus cláusulas.

Palencia 22 de marzo de 1975.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

984

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 931

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de modificación del trazado de dos líneas en el término municipal de Villamuriel de Cerrato y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Iberduero, S. A. la instalación de modificación del trazado de dos líneas a 44 y 13,2 KV., de Palencia a Venta de Baños, para despejar los terrenos para la fábrica FASA, en el término municipal de Vi-

llamuriel de Cerrato; conductor de aluminio acero de 116,2 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón armado y vibrado y aisladores de vidrio de la Casa Esperanza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 8 de marzo de 1975.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

928

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 930

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la Empresa Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación y línea de alimentación en el sector "Gasolinera", en el término municipal de Monzón de Campos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Iberduero, S. A. la instalación de un centro de transformación de 50 KVA. y línea de alimentación en el sector "Gasolinera", para mejora del suministro de energía eléctrica en el término municipal de Monzón de Campos; conductor de aluminio acero de 54,6 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón armado y vibrado, crucecetas metálicas Nappe - Voute y aisladores de vidrio de la Casa Esperanza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 22 de febrero de 1975.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

928

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 936

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria,

a instancia de la Empresa Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, General Goded, número 31, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación de intemperie y tramo de línea aérea, en el término municipal de Alar del Rey y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A. la instalación de un centro de transformación de intemperie de 100 KVA. y tramo de línea aérea en cruce sobre ferrocarril, a sustituir, para atender el aumento de demanda de energía eléctrica en el término municipal de Alar del Rey.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 26 de febrero de 1975.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

928

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICASDIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Y CAMINOS VECINALES**Comisaría de Aguas del Duero***Asunto: t. m. Quintana del Puente (Palencia).
Concesión aprovechamiento de agua del río
Arlanza*

Visto el expediente incoado por don Pedro Duro Martino, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza, en término municipal de Quintana del Puente (Palencia), con destino a riegos.

Abierto el período de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de septiembre de 1969, únicamente fue presentado el correspondiente a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jaime Sáez Vera, en octubre de 1958, visado por el Colegio Oficial con la referencia PN.-21093/68. Al escrito de solicitud se acompaña resguardo acreditativo del depósito por el 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, el informe agronómico y el documento justificativo de la propiedad de la finca.

Ha informado la Confederación Hidrográfica del Ebro, manifestando que los terrenos que se pretende regar quedan dentro de la futura zona regable del Pantano de Retuerta, por lo que la concesión deberá venir condicionada del modo oportuno.

Según se deduce del proyecto presentado, las obras consisten en una captación de aguas, en la margen izquierda del río Arlanza, mediante galería y pozo de toma, con la finalidad de regar 48.3680 Ha. Las aguas se elevan mediante grupo electrobomba de 20 C. V. para ser entregadas a un antiguo pozo existente en la finca, desde el cual una segunda elevación de 100 C. V. de potencia descompuesta en dos grupos generales permita el riego de la superficie indicada por el sistema de aspersión. Las instalaciones han sido calculadas para un caudal de 73,52 l/seg. con utilización en jornada de dieciséis horas, y veinticuatro días al mes. Este caudal supone una dotación específica continua de 0,81 l/seg. y Ha.

Practicada la información pública correspondiente, no han sido presentadas reclamaciones.

Se ha procedido a la confrontación del Proyecto presentado, levantándose el acta oportuna e informando el Ingeniero encargado que los planos del Proyecto coinciden sensiblemente con el terreno y que el caudal unitario debe ser más bien de 0,6 l/seg. y Ha. del que resulta uno teórico continuo de 29,02 l/seg. proponiendo el otorgamiento de la concesión en las condiciones que estime oportunas.

Los informes de la Sección Agronómica de la provincia de Palencia y el de la Abogacía del Estado, son favorables.

El Comisario Jefe de Aguas del Duero, eleva el expediente proponiendo el otorgamiento de la concesión en las condiciones sugeridas por el Ingeniero encargado.

El expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

No se han presentado reclamaciones durante el período de información pública.

El caudal teórico continuo a conceder debe ser, según la propuesta del Ingeniero encargado, de 29,02 l/seg. que se deduce de la dotación habitual de 0,6 l/seg. y Ha. usual para el sistema de los riegos por aspersión. Considerando que el caudal que suministran las instalaciones proyectadas es de 73,52 l/seg., el riego deberá autorizarse para una jornada de nueve horas treinta minutos diarios.

El Proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, con la salvedad anterior.

El derecho a exigir un módulo limitador en la toma, que a título de reserva de la Administración, propone el Ingeniero encargado resulta inoperante ya que al mismo tiempo se permite la utilización del aprovechamiento en jornada discontinua. Más eficaz será que esta reserva se haga para exigir, cuando se considere oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la impulsión correspondiente a la primera elevación, lo cual podrá permitir la comprobación de que no se utiliza un volumen anual superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

La aprobación del acta de reconocimiento final corresponde a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Pedro Duro Martino autorización para derivar un caudal continuo del río Arlanza, de 29,02 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 48.3680 hectáreas, de la finca de su propiedad, denominada "El Soto", sita en término municipal de Quintana del Puente (Palencia), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al denominado Proyecto de Riego por Aspersión de la finca El Soto, en término municipal de Quintana del Puente (Palencia), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jaime Sáez Vera, en octubre de 1968, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.304.192,20 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.^a Se autoriza la utilización del aprovechamiento en jornadas restringidas de nueve horas, 30 minutos diarios, lo cual supone la utilización de un caudal máximo de 73,52 li-

tros por segundo para el que han sido justificadas las instalaciones propuestas.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberá quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un contador volumétrico en la impulsión principal, cuando sea requerido para ello.

La Comisaría de Aguas del Duero comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario, no exceda, en ningún caso, del que se autoriza, sin que pueda derivarse anualmente una cantidad superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede quedará adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.^a El caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización, en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

11.^a Esta concesión queda sujeta al pago

del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

14.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido Impuesto, en su caso.

Valladolid 11 de marzo de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

877

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza voluntaria de recibos de la Plaza de Abastos y Kioscos, correspondientes al mes de abril de 1975.

Durante los días hábiles comprendidos del 1 al 30 de abril, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario en las oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, número 34, los recibos del mes de abril de 1975 de la Plaza de Abastos y Kioscos, sin perjuicio que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador municipal.

Transcurrido el día 30 de abril, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo desde el día 1 al 15 de mayo, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por

100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado el ingreso, se procederá por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación del pago mediante Entidades Bancarias o Caja de Ahorros.

Palencia 21 de marzo de 1975.—El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

976

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CORNON DE
LA PEÑA

ANUNCIO

Debidamente autorizado por el Servicio de ICONA y acordado por esta Junta vecinal, al día siguiente hábil, después de transcurridos los veinte, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal de Cornón de la Peña, la siguiente subasta:

OBJETO.—Es objeto de subasta el aprovechamiento de 16 hectáreas para el cultivo agrícola, bajo la tasación de 8.000 pesetas de base y 16.000 de índice, en el monte Páramo, 170-A del Catálogo, de la pertenencia de esta Junta.

DURACION DEL CONTRATO.—Será de cinco años, iniciándose el 1-10-74 y finalizando el 30-9-79.

PAGO.—El pago del importe de la adjudicación se abonará de acuerdo con las prescripciones que regulan la materia.

PLIEGO DE CONDICIONES.—Se encuentra de manifiesto en la Junta vecinal de Cornón de la Peña.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—Se establece en el 2 por 100 del tipo de licitación y en el 4 por 100 del importe de la adjudicación, respectivamente.

PRESENTACION DE PLICAS.—Las proposiciones se presentarán ante la Junta vecinal, durante los días y horas hábiles.

MODELO DE PROPOSICION.—Las plicas se ajustarán al siguiente modelo: D., de estado, profesión, vecino de, provincia de, provisto del Documento Nacional de Identidad número, enterado del pliego de condiciones para aprovechamiento de 16 hectáreas de terreno del monte Páramo, 170-A, ofrece la cantidad anual de, comprometiéndose a aceptar todas las condiciones de la subasta.

Acompañará el proponente declaración de no hallarse incurso en ninguna de las inca-

pacidades e incompatibilidades que cita el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

GASTOS DEL EXPEDIENTE.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del anuncio de subasta y demás que se originen.

Cornón de la Peña 14 de marzo de 1975.—El Presidente de la Junta (ilegible).

895

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1975, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Villota del Páramo

979

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLALBA DE GUARDO
(Palencia)

Convocatoria a Junta General

Por medio del presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, la que tendrá lugar el día 28 del presente mes, a las once horas, en el Salón del Ayuntamiento y se desarrollará con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.º Memoria que presentará el Sindicato.
- 2.º Aprobación del Presupuesto para 1976.
- 3.º Cuantía que debe pagar el que no asista o efectúe las Huebras que le correspondan.
- 4.º Cuantía a cobrar por cada metro que no se haga de aceras, según está establecido.
- 5.º Se informará sobre lo actuado sobre el Puerto.
- 6.º Se procederá a subastar las presas para hacerlas sobre presupuesto de 31.750 pesetas, las que fueron aprobadas en la Junta General del 17 de marzo de 1974.

Se ruega la mayor y más puntual asistencia.
Villalba de Guardo 15 de marzo de 1975.—El Presidente de la Comunidad, Nilo Díez.

981